



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Firmado por: MEJA CORNEJO Juan
Vladimir FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/12/2025 19:19:27 -0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Lima, 12 de diciembre de 2025

N° 00166-2025-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 00466-2025-JTI-GA-OSITRAN y Memorando N° 00415-2025-JTI-GA-OSITRAN, emitidos por la Jefatura de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00095-2025-GPP-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00229-2025-GAJ-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificaciones, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los Organismos Reguladores, en cuyo alcance se encuentra incluido Ositrán;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, dispone que las entidades de la Administración Pública deben administrar sus datos como activos estratégicos, garantizando su recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y disposición en concordancia con las necesidades de información, riesgos y el marco normativo vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia y protección de datos personales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM de 19 de febrero de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, en cuyo Título V Datos, Capítulo IV Marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano, se establecen los principios, roles y otros aspectos relevantes para el gobierno y gestión de datos en las entidades públicas;

Que, mediante Resolución N° 0048-2024-PD-OSITRAN de 12 de julio de 2024, se aprobó la Política y Objetivos para el Gobierno y Gestión de Datos del Ositrán, que constituye el marco institucional que reconoce a los datos como activos estratégicos para la gestión institucional y la toma de decisiones;

Que, mediante Memorando N° 00415-2025-JTI-GA-OSITRAN la Jefatura de Tecnologías de la Información comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que el Comité de Gobierno Digital ha aprobado el proyecto de Directiva de Gobierno y Gestión de Datos del Ositrán y el 18 de noviembre de 2025 se remite la última versión del proyecto en mención;

Que, mediante el Informe N° 00095-2025-GPP-OSITRAN la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que la propuesta de "DIR-GA-JTI-02 Directiva de Gobierno y Gestión de Datos del Ositrán – Versión 01" cumple con lo dispuesto en la DIR-GPP-01, Directiva para la formulación, aprobación de instrumentos de gestión interna del Ositrán. Asimismo, señala que la Jefatura de Tecnologías de la Información es la unidad de organización competente para formular dicha propuesta con la validación del Comité de Gobierno Digital dada con el Acta N° 00003-2025-CGD-OSITRAN. Asimismo, precisa que, la directiva propuesta responde a la necesidad

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/12/2025 16:54:01 -0500

Visado por: MERCADO TOLEDO Ricardo Javier FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/12/2025 16:40:46 -0500

Visado por: TALLEDO LEON Cesar
Enrique FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/12/2025 16:16:50 -0500



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Lírio Público



de establecer lineamientos que refuercen los compromisos asumidos en la Política de Gobierno y Gestión de Datos, y habiliten su materialización a nivel institucional, estableciéndose las directrices, roles y responsabilidades requeridos para garantizar una gestión institucional de los datos óptima y estándar;

Que, a través del Informe N° 00229-2025-GAJ-OSITRAN la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que, tomando en cuenta lo indicado por la Jefatura de Tecnologías de la Información y contando con la aprobación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considera jurídicamente viable la propuesta de aprobación de la DIR-GA-JTI-02 Directiva de Gobierno y Gestión de Datos del Ositrán – Versión 01;

Que, en mérito a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Gerencia General es el máximo órgano de gestión administrativa del Ositrán, y es responsable de aprobar normas y otros documentos e instrumentos de gestión interna, relativos a la marcha administrativa de la Institución para el cumplimiento de los órganos del Ositrán;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Directiva para la Formulación y Aprobación de Instrumentos de Gestión Interna del Ositrán, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 00101-2025-GG-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva de Gobierno y Gestión de Datos del Ositrán - DIR-GA-JTI-02, versión 01, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Jefatura de Tecnologías de la Información, a fin de que efectúe el seguimiento del cumplimiento de la directiva a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Jefatura de Tecnologías de la Información la comunicación de la presente resolución y la directiva a las unidades de organización del Ositrán.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran); y que la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos publique la directiva a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución en la intranet del Ositrán.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

Firmado por
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visada por

RICARDO JAVIER MERCADO TOLEDO
Jefe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público



Visado por

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por

CÉSAR TALLEDO LEÓN

Jefe de Tecnologías de la Información
Jefatura de Tecnologías de la Información

Visado por

VLADIMIR FERNÁNDEZ CASTRO

Asesor en Gestión Administrativa
Gerencia General

NT 2025176899

 OSITRAN EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO	Denominación	Código:
	DIRECTIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE DATOS	DIR-GA-JTI-02
		Versión
		01
	Aprobado por Resolución N°	00166-2025-GG-OSITRAN

INDICE

I.	OBJETO	2
II.	FINALIDAD	2
III.	BASE LEGAL	2
IV.	ALCANCE	3
V.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS	3
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	6
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	9
7.1.	Roles y responsabilidades en la administración del gobierno y gestión de datos en el Ositrán	9
7.2.	Proceso de Gestión de Datos	14
7.3.	Herramientas tecnológicas oficiales para la gestión de datos	19
7.4.	Uso de herramientas tecnológicas alternativas	20
7.5.	Requerimientos en materia de gestión de datos	21
7.6.	Canales de comunicación en materia de gestión de datos	21
7.7.	Sensibilización y Capacitación en materia de gestión de datos	22
7.8.	Gestión de riesgos de datos	22
7.9.	Lineamientos o directrices adicionales en gestión de datos	23
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	23
IX.	RESPONSABILIDADES	23

I. OBJETO

Establecer disposiciones de carácter administrativo, técnico y operativo para implementar, mantener y mejorar el gobierno y la gestión de datos en el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante Ositrán).

II. FINALIDAD

Asegurar que el gobierno y la gestión de datos en el Ositrán se desarrolle de forma óptima y estandarizada, tratando a los datos como activos estratégicos, durante todo su ciclo de vida, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente en la materia, a fin de garantizar la calidad de los datos y propiciar su uso y aprovechamiento para la toma de decisiones institucionales.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.3 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 3.5 Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- 3.6 Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento.
- 3.7 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.8 Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”.
- 3.9 Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.
- 3.10 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.11 Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; modificado por Decreto Supremo N° 075-2023-PCM y Decreto Supremo N° 098-2025-PCM.
- 3.12 Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.

- 3.13 Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública y modificatoria.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM que aprueba disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital.
- 3.16 Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2022-PCM/SGTD, que aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM/ SGTD, Directiva que establece el perfil y responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos.

Las normas mencionadas en la base legal de la presente directiva incluyen sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de observancia obligatoria para todos los servidores (D. Leg. 728, D. Leg. 1057 y Ley N° 30057) y practicantes que laboran en las unidades de organización señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, ya sea bajo modalidad de trabajo presencial o teletrabajo total o parcial; así como por todo aquel que, en ejecución del servicio contratado, participe de la gestión de datos por necesidad y disposición de alguna unidad de organización.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

Para efectos de la presente directiva se considerarán las siguientes definiciones, las cuales han sido tomadas del marco normativo vigente aplicable, o en su defecto han sido desarrolladas específicamente para el entendimiento del presente documento:

- 5.1. **Activo de datos:** Conjunto de datos de valor para el Ositrán, que requiere gestión y resguardo.
- 5.2. **Administrador de datos:** Rol técnico responsable de la gestión operativa de los datos en la organización y de la toma de decisiones sobre el tratamiento de los mismos.
- 5.3. **Arquitectura de datos:** Describe los activos de datos físicos, lógicos y conceptuales y cómo se almacenan y gestionan a lo largo del ciclo de vida. Comprende el entendimiento de las necesidades de información, para poder desarrollar y mantener el modelo de datos y con ello poder definir una arquitectura para Bases de Datos, Integración de Datos, Analítica y Metadatos.
- 5.4. **Catálogo de conjuntos de datos:** Listado estructurado y documentado de conjuntos de datos organizados para su búsqueda, comprensión y reutilización, generalmente acompañado de metadatos como descripción, formato, frecuencia de actualización, responsable y fuente. Puede tener un uso interno o público, y su objetivo es facilitar el acceso y la explotación de la información disponible.
- 5.5. **Ciclo de vida de los datos:** Proceso por el cual pasan los datos durante su gestión. Incluye etapas como la recopilación, producción, procesamiento, analítica, almacenamiento, publicación, puesta a disposición y distribución de los datos. Se

considera que es un ciclo porque los conocimientos obtenidos de un proceso de gestión de datos suelen servir de base para el siguiente; de este modo, la última etapa del proceso retroalimenta la primera etapa.

- 5.6. **Completitud (de los datos):** Característica asociada a la proporción de los datos existentes respecto a los que deberían estar presentes.
- 5.7. **Consistencia (de los datos):** Característica que indica que existe coherencia entre datos en diferentes sistemas o tablas.
- 5.8. **Colaborador:** Servidor civil perteneciente al régimen laboral del D. Leg. 728, del D. Leg. 1057 y de la Ley N° 30057 y practicante de las unidades de organización del Ositrán.
- 5.9. **Comité de gobierno y transformación digital:** Mecanismo de gobierno responsable del gobierno y transformación digital en la entidad, conformado en cumplimiento de lo dispuesto por la PCM mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM. Entiéndase como equivalente la denominación de Comité de gobierno digital.
- 5.10. **Conjunto de datos:** Serie de datos estructurados, vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente para obtener información.
- 5.11. **Custodio de datos:** Colaborador de la entidad responsable a nivel operativo de la captura, almacenamiento, uso, circulación y disposición final de datos institucionales bajo sus competencias.
- 5.12. **Dato:** Representación simbólica de una observación, atributo o variable cuantitativa o cualitativa (naturaleza numérica, alfabética, algorítmica, espacial, etc.).
- 5.13. **Datos gubernamentales:** Datos que las entidades públicas recopilan, producen, procesan, analizan, publican, almacenan, distribuyen y ponen a disposición en el ejercicio de sus funciones y cuando corresponda atendiendo las normas en materia de transparencia, datos personales y datos abiertos.
- 5.14. **Datos maestros:** Conjunto organizado de datos gubernamentales que representan objetos o elementos claves de las entidades, son utilizados en el ejercicio de sus funciones, procesos o prestación de servicios, están vinculados con su misión y procesos misionales, y tienen asignado un identificador único.
- 5.15. **Datos abiertos:** Datos producidos por las entidades públicas que se encuentran disponibles en la web (en formatos estandarizados y abiertos) para que cualquier persona pueda acceder a ellos, reutilizarlos, combinarlos y redistribuirlos para crear nuevos servicios, visualizaciones o realizar investigaciones a partir de ellos.
- 5.16. **Dominio de datos:** Agrupación temática o funcional de activos de datos.
- 5.17. **Disponibilidad:** Propiedad de la información de estar accesible para su uso por parte de las personas, entidades o procesos autorizados cuando lo requieran.
- 5.18. **Explotación de datos:** Proceso de analizar, interpretar y utilizar los datos disponibles para obtener información relevante para distintos fines.
- 5.19. **Exactitud (de los datos):** Grado en que los datos reflejan fielmente la realidad o el valor que representan.

- 5.20. **Gestión de datos:** Implica el desarrollo y la ejecución de las políticas, procedimientos y estándares para gestionar adecuadamente los datos de la entidad a lo largo de su ciclo de vida.
- 5.21. **Gobernanza de datos:** Conjunto de normas, roles, estructuras, procesos y herramientas para poner en valor los datos como un activo de la organización que debe gestionarse en todo su ciclo de vida.
- 5.22. **Gobierno de datos:** Conjunto de políticas, procedimientos y estándares que aplican las entidades públicas como mecanismo para asegurar la seguridad, privacidad, precisión y disponibilidad de sus datos, así como para su uso y distribución. Tiene como propósito formalizar la gestión de datos como una función institucionalizada dentro de cada entidad pública.
- 5.23. **Información:** Resultado del procesamiento de los datos o conjuntos de datos de manera que puedan ser entendidos e interpretados por un receptor y que es considerado valioso para la organización.
- 5.24. **Integridad (de los datos):** Propiedad de conservación de relaciones lógicas entre datos.
- 5.25. **Inventario de activos de datos:** Registro de todos los activos de datos que posee la organización, incluyendo bases de datos, archivos, sistemas, documentos y flujos de información, sin importar su formato, ubicación o estado de publicación. Su propósito es identificar, localizar y describir los activos para su adecuada gestión, protección y aprovechamiento dentro de la entidad.
- 5.26. **Linaje de datos:** Proceso de rastrear, registrar y visualizar el movimiento de los datos desde su origen hasta su destino, incluyendo todas las transformaciones que sufren en el camino.
- 5.27. **Metadatos:** Campos o “datos que describen otros datos” que ofrecen al usuario información suficiente para entender y procesar los datos. Responden a estándares que definen su estructura, incluyendo el título, descripción, frecuencia de actualización, formato, licencia de uso, entre otros.
- 5.28. **Modelo de referencia de datos:** Permite describir los datos, su estructura y significado en el contexto de la entidad, para facilitar su descripción, clasificación, calidad, apertura, acceso, reutilización y gestión en general.
- 5.29. **Oficial de gobierno de datos:** Rol responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos en la entidad pública, así como de proponer iniciativas de innovación basadas en datos, fomentar una cultura basada en datos, articular y gestionar el uso de datos gubernamentales, y asegurar la calidad e integridad de datos que contribuya a la creación de valor público. Asimismo, es responsable de impulsar y coordinar el modelamiento, procesamiento, análisis y desarrollo de servicios de información de datos gubernamentales y datos abiertos con los responsables de los procesos correspondientes, así como de coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos (MRD) de la entidad.
- 5.30. **Oportunidad (de los datos):** Propiedad que indica el grado en que los datos están actualizados y disponibles en el momento necesario.
- 5.31. **Propietario de datos:** Rol que tiene la autoridad y responsabilidad final sobre cómo

se recopilan, gestionan y utilizan los datos bajo el ámbito de sus competencias.

- 5.32. **Prototipo:** Versión preliminar y simplificada de una solución analítica (conjunto de datos, reporte o consulta analítica) que permite validar hipótesis, probar metodologías y demostrar el valor de los datos antes de invertir en un desarrollo completo.
- 5.33. **Unicidad (de los datos):** Característica que garantiza que hay ausencia de registros duplicados para la misma entidad de datos.
- 5.34. **Unidades de organización:** Órganos, unidades orgánicas y/u oficinas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán.
- 5.35. **Usuario externo:** Ciudadano o administrado que requiere acceder a los datos - puestos a disposición por el Ositrán, a través de cualquiera de los portales de difusión oficiales.
- 5.36. **Usuario interno:** Colaborador de la entidad u otro usuario que por razones justificadas cuenta con acceso a la red institucional y que genera o recopila datos haciendo uso de servicios y recursos tecnológicos en la entidad.
- 5.37. **Validez (de los datos):** Característica que indica el grado en que los datos cumplen con las reglas, formatos y dominios permitidos.
- 5.38. **Vocabularios:** Grupos de datos que permiten unificar la interpretación y el significado de un objeto o elemento para hacer posible la interoperabilidad entre sistemas de información.

Asimismo, se precisan los siguientes acrónimos a ser mencionados en el presente documento:

- 5.39. **CGTD:** Comité de Gobierno y Transformación Digital
- 5.40. **MRD:** Modelo de Referencia de Datos
- 5.41. **JGRH:** Jefatura de Gestión de Recursos Humanos
- 5.42. **JLCP:** Jefatura de Logística y Control Patrimonial
- 5.43. **JTI:** Jefatura de Tecnologías de la Información
- 5.44. **PNDA:** Plataforma Nacional de Datos Abiertos
- 5.45. **SGTD:** Secretaría de Gobierno y Transformación Digital

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Todas las personas contempladas en el alcance de la presente directiva deben cumplir las disposiciones, directrices y lineamientos en materia de gobierno y gestión de datos, establecidos en el presente instrumento normativo, así como aquellos que se desprendan o complementen al presente documento.
- 6.2. El CGTD debe asumir el liderazgo de la gobernanza de los datos en el Ositrán, estableciendo las políticas y directrices institucionales en la materia, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos y normas establecidas por la SGTD.
- 6.3. El Oficial de gobierno de datos, en coordinación con la JTI, debe velar por la óptima y estandarizada gestión de los datos en el Ositrán, conforme las disposiciones

establecidas en la presente directiva y en el marco normativo vigente en la materia.

- 6.4. El Oficial de gobierno de datos, en coordinación con la JTI, debe ejecutar acciones para velar por la calidad, integridad y salvaguarda de los datos producidos o recopilados en el marco de los procesos institucionales.
- 6.5. La JTI es responsable de determinar e implementar en el Ositrán las plataformas y herramientas tecnológicas que resulten necesarias e idóneas para soportar de manera óptima el gobierno y la gestión de datos institucionales, en todas las fases de su ciclo de vida.
- 6.6. La JTI, en conjunto con el Oficial de gobierno de datos son responsables de implementar los controles tecnológicos que contribuyan a preservar el buen registro, calidad, integridad y disponibilidad de los datos institucionales almacenados en los sistemas de información y otros medios de almacenamiento utilizados para la generación de información de uso interno o externo al Ositrán.
- 6.7. Todas las personas contempladas en el alcance de la presente Directiva deben reconocer a los datos institucionales como un activo estratégico para el monitoreo al desempeño de los procesos institucionales, la identificación de oportunidades de mejora, la toma de decisiones efectiva, la atención oportuna de solicitudes de información y la prestación de servicios públicos en el ámbito de competencias institucional.
- 6.8. Todas las personas contempladas en el alcance de la presente Directiva entienden que la gestión de datos institucionales es una responsabilidad compartida, por tanto, deben involucrarse en las acciones de gobierno y gestión de datos en el Ositrán, de acuerdo con los roles y responsabilidades definidos en la presente directiva.
- 6.9. Todos los activos de datos, así como cualquier conjunto de datos e información que es de acceso y uso por parte de los servidores, deben ser empleados exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y/o actividades de índole institucional.
- 6.10. Todas las personas contempladas en el alcance de la presente Directiva deben contribuir a la adecuada gestión de los datos bajo el ámbito de sus competencias, siguiendo las directrices establecidas en el numeral 7.2 de la presente directiva, para cada una de las etapas del ciclo de vida de los datos: recopilación y/o producción, procesamiento, analítica, almacenamiento, publicación, puesta a disposición y distribución.
- 6.11. Todas las personas contempladas en el alcance de la presente Directiva deben emplear obligatoriamente las plataformas y herramientas tecnológicas oficiales que sean implementadas por la JTI para la explotación de los datos bajo el ámbito de sus competencias, precisadas en el numeral 7.3 de la presente Directiva, salvo las excepciones contempladas en el numeral 7.4 de la presente Directiva.
- 6.12. Todas las personas contempladas en el alcance de la presente Directiva deben gestionar los datos cuidadosamente como cualquier otro activo, velando por su correcto registro, producción y/o recopilación, y conservando la calidad de los mismos, asegurando las características de exactitud, completitud, consistencia, oportunidad, validez, integridad y unicidad, para satisfacer las necesidades de transformación digital en el Ositrán.

- 6.13. Todas las personas contempladas en el alcance de la presente Directiva deben reportar cualquier evento que ponga en peligro los datos del Ositrán, identificados durante el desempeño de sus funciones o actividades; al Oficial de gobierno de datos, a través de los canales correspondientes.
- 6.14. Cada titular de unidad de organización debe velar por la correcta producción y/o recopilación de los datos de los cuales son propietarios, así como facilitar las revisiones periódicas para la verificación del cumplimiento de las directrices en materia de gestión de datos.
- 6.15. Cada titular de unidad de organización debe velar por el correcto uso y manipulación de los datos asociados a los procesos a su cargo, por parte de los colaboradores bajo el ámbito de sus competencias. Así como, por parte de los proveedores de servicios gestionados por su unidad de organización. Cualquier incumplimiento por parte de éstos deberá ser comunicado a la JLCP para la toma de acciones correspondientes.
- 6.16. Cada titular de unidad de organización debe definir los requerimientos para la explotación de los conjuntos de datos bajo el ámbito de sus competencias, en su calidad de dueños del proceso en el marco de los cuales se generan. Así como efectuar las coordinaciones pertinentes con la JTI y el Oficial de gobierno de datos.
- 6.17. Todas las unidades de organización deben cumplir las directrices y lineamientos de gestión de datos descritos en la presente directiva en cada uno de los proyectos o iniciativas que ejecuten en el ámbito de sus competencias. Para ello, deben solicitar asistencia al Oficial de gobierno de datos para asegurar que los riesgos sobre la gestión de datos se identifiquen y se contemplen en el marco del desarrollo de dichos proyectos o iniciativas.
- 6.18. Los titulares de las unidades de organización deben identificar al o los servidores responsables de asumir los roles necesarios para la gestión de los datos bajo el ámbito de sus competencias, conforme a lo establecido en la presente directiva.
- 6.19. La JTI debe designar al o los servidores bajo su ámbito de competencias que son responsables de asumir los roles técnicos necesarios para la adecuada gestión de los datos en el Ositrán; conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- 6.20. El Oficial de gobierno de datos, en coordinación con la JTI, debe revisar periódicamente la presente Directiva, así como la Política de gobierno y gestión de datos, a fin de garantizar la vigencia de sus directrices y su efectividad continua.
- 6.21. El incumplimiento de las disposiciones de la presente directiva, de corresponder, podría ser pasible del ejercicio de la potestad sancionadora en materia disciplinaria del Ositrán, conforme lo establecido en los artículos 44 [Sanciones] y 45 [Faltas] del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ositrán.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Roles y responsabilidades en la administración del gobierno y gestión de datos en el Ositrán

En el Ositrán se ha establecido la siguiente estructura de roles para la administración del gobierno y gestión de datos, tomando en consideración las disposiciones del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, específicamente referidas al Marco de Gobernanza y Gestión de Datos del estado peruano, la cual refleja relaciones de articulación y coordinación:



A continuación, se describen las responsabilidades de cada mecanismo y rol:

7.1.1. Comité de gobierno y transformación digital (CGTD)

- Liderar y dirigir el gobierno y gestión de datos en el Ositrán.
- Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para el gobierno y gestión de datos en el Plan Operativo Institucional, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas sobre el gobierno y la gestión de datos en el Ositrán.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con el gobierno y gestión de datos en el Ositrán.
- Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- Establecer las políticas y directrices institucionales en materia de gobierno y gestión de datos.
- Impulsar una cultura basada en datos e iniciativas que aseguren la calidad, uso adecuado e interoperabilidad de los datos.

Las responsabilidades antes señaladas, asociadas al gobierno y gestión de datos en la entidad se ejercen sin perjuicio de las demás funciones atribuidas al CGTD, conforme el marco normativo vigente.

7.1.2. Oficial de gobierno de datos

- a) Asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos en el Ositrán.
 - b) Garantizar el proceso de toma de decisiones basadas en datos.
 - c) Gestionar el uso y publicación de datos del Ositrán en la Plataforma Nacional de Datos Georreferenciados (GEOPERÚ) para el análisis y toma de decisiones basadas en datos en el territorio.
 - d) Gestionar la publicación de los conjuntos de datos más importantes del Ositrán en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos (PNDA).
 - e) Proponer al CGTD iniciativas de innovación basadas en datos y gestionar y/o coordinar su implementación.
 - f) Impulsar el intercambio de datos e interoperabilidad entre las entidades.
 - g) Garantizar el impulso de una cultura basada en datos en el Ositrán.
 - h) Promover la implementación de herramientas y soluciones digitales que garanticen la trazabilidad de los datos.
 - i) Articular y gestionar el uso de datos gubernamentales.
 - j) Asegurar la calidad e integridad de los datos que contribuya a la creación de valor público.
 - k) Impulsar y coordinar el modelamiento, procesamiento, análisis y desarrollo de servicios de información de datos gubernamentales y datos abiertos con los responsables de los procesos correspondientes.
 - l) Coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos del Ositrán.
 - m) Promover el intercambio de conocimientos en materia de gobierno de datos.
 - n) Apoyar la gestión de almacenes de datos, procesamiento analítico e implementación y uso de herramientas de procesamiento de grandes volúmenes de datos.
 - o) Promover el diseño de herramientas computacionales para obtener resultados a partir de los modelos matemáticos propuestos y los datos del problema bajo evaluación.
 - p) Impulsar la analítica de datos en todas las unidades de organización del Ositrán en coordinación con la Unidad de Analítica Avanzada de la SGTD.
 - q) Coordinar las acciones relacionadas con los proyectos del Centro Nacional de Innovación Digital e Inteligencia Artificial y el Centro Nacional de Datos aplicados en el Ositrán.
 - r) Reportar semestralmente a la SGTD la implementación y aplicación de las normas en materia de gobernanza y gestión de datos
- Asimismo, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Oficial de gobierno de datos debe articular con los siguientes mecanismos y roles, conforme se precisa a continuación:
- s) Coordinar y reportar al CGTD la implementación y aplicación de las normas en

materia de gobernanza y gestión de datos.

- t) Coordinar con los dueños de los procesos o, en su defecto, con los responsables de las unidades de organización del Ositrán, toda iniciativa de mejora basada en datos de los procesos bajo su gestión.
- u) Coordinar con el Oficial de seguridad y confianza digital y el Oficial de datos personales en todas las cuestiones relativas a la seguridad digital y la protección de los datos personales en el Ositrán, respectivamente.
- v) Coordinar con el Líder de gobierno y transformación digital el despliegue de las acciones e iniciativas para la transformación digital basada en datos en el Ositrán, como por ejemplo que promuevan el uso de la inteligencia artificial.

7.1.3. Especialista en gobierno y gestión de datos

- a) Efectuar las acciones pertinentes para implementar un gobierno de datos orientado al uso efectivo de los datos, la información y herramientas de explotación, guiado por las normas, lineamientos y demás mecanismos sobre la Gobernanza de datos.
- b) Proponer, implementar y mantener una arquitectura de datos institucional sobre el manejo de información de índole operacional y analítica.
- c) Planificar y establecer estándares de tratamiento de datos de manera transversal a toda la institución, estableciendo un marco base de trabajo sobre los datos maestros y la información internamente generada y almacenada, convirtiéndose en una fuente confiable, única e inequívoca de consulta y análisis en beneficio de todas las unidades de organización del Ositrán.
- d) Monitorear y velar por la permanente disponibilidad de las plataformas de recopilación, procesamiento y explotación de datos que posee el Ositrán, considerando sus actualizaciones, asegurando así que los usuarios tengan siempre información a la mano durante el desarrollo de sus funciones.
- e) Proponer e implementar nuevas soluciones de procesamiento, consulta y análisis de información en concordancia con las necesidades e iniciativas de las diferentes unidades de organización del Ositrán, respetando los mecanismos de arquitectura y gobierno de datos.
- f) Proponer, evaluar e implementar nuevas tecnologías para el tratamiento de datos en el Ositrán, orientadas a la mejora continua y la innovación, con el objetivo de potenciar las tareas de gestión y manipulación de datos internos, ya sea brindando automatización, frecuencia de uso, agilidad u otros que maximicen la productividad de las diferentes unidades de organización del Ositrán.
- g) Planificar, coordinar y monitorear procesos que garanticen la integridad de la información publicada mediante las plataformas de difusión del Ositrán, para garantizar la correcta toma de decisiones por parte de la alta dirección y servidores en general dentro de la institución.
- h) Planificar y ejecutar, en coordinación con el Oficial de gobierno de datos y la JGRH, acciones de capacitación y sensibilización que permitan inculcar en los servidores del Ositrán, una cultura en gestión de datos, que permita incrementar

el uso efectivo de las plataformas de explotación de datos disponibles, así como que favorezca la ejecución exitosa de los proyectos de gestión de datos en el Ositrán.

- i) Proponer, planificar y ejecutar, en coordinación con el Oficial de gobierno de datos y las unidades de organización competentes, acciones de comunicación para propiciar el aprovechamiento de los servicios de consulta y explotación de datos disponibles para usuarios externos al Ositrán.

7.1.4. *Equipos de gobierno y gestión de datos*

- 7.1.4.1. Contribuir a la adopción del modelo de gobierno y gestión de datos institucional, garantizando la integridad, disponibilidad, confidencialidad, privacidad de la información y el uso ético de los datos.
- 7.1.4.2. Contribuir al gobierno y gestión de los datos institucionales, mediante la construcción o actualización del glosario institucional, el catálogo de conjuntos de datos, bases de datos y sistemas de gestión.
- 7.1.4.3. Apoyar en el establecimiento de los lineamientos para la gestión de la calidad de los datos.
- 7.1.4.4. Adoptar un marco de trabajo que permita abordar la implementación del modelo de gestión de datos siguiendo las disciplinas de la gestión de datos de manera evolutiva e iterativa.
- 7.1.4.5. Liderar las actividades operativas para cumplir con los objetivos y directrices propuestas por el CGTD.

7.1.5. *Titulares de las unidades de organización*

- 7.1.5.1. Apoyar y facilitar las revisiones periódicas para la verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos de gestión de datos en los procesos bajo el ámbito de sus competencias.
- 7.1.5.2. Apoyar en la difusión de las políticas y procedimientos de gestión de datos a los servidores bajo su cargo y exhortar su cumplimiento.
- 7.1.5.3. Determinar los niveles de acceso de los servidores a su cargo, a los datos y conjuntos de datos bajo el ámbito de sus competencias. Así como, notificar la modificación o cancelación de los accesos asignados.
- 7.1.5.4. Identificar al o los Propietarios de datos gestionados bajo el ámbito de sus competencias, durante la elaboración y/o actualización del Catálogo de Conjuntos de Datos.
- 7.1.5.5. Reportar inmediatamente el incumplimiento o infracciones a las políticas y normas de gestión de datos a través del canal establecido para dicho fin.

7.1.6. *Propietario de datos*

- 7.1.6.1. Identificar los activos y conjuntos de datos bajo su competencia.
- 7.1.6.2. Definir la clasificación de los datos bajo su competencia, con el propósito de garantizar su adecuado tratamiento conforme a su naturaleza.
- 7.1.6.3. Apoyar activamente en las actividades de identificación, análisis, evaluación y

tratamientos de datos que se encuentran bajo su competencia.

- 7.1.6.4. Autorizar la asignación de accesos sobre los datos y conjuntos de datos bajo el alcance de sus competencias en coordinación con el titular de la unidad de organización.
- 7.1.6.5. Autorizar los cambios sobre los conjuntos de datos, o por consecuencia, los activos de información bajo el alcance de sus competencias en coordinación con el titular de la unidad de organización.
- 7.1.6.6. Contribuir a la implementación de controles sobre la gestión de datos que estén relacionados con sus funciones, para que se generen o mantengan según los lineamientos establecidos.
- 7.1.6.7. Definir las especificaciones de los datos y conjuntos de datos identificados, para la correcta gestión del dominio del cual es experto, definiéndolos y gestionando su incorporación al Catálogo de conjunto de datos institucionales, en coordinación con el Oficial de gobierno de datos.
- 7.1.6.8. Establecer la calidad mínima necesaria que deban tener los datos con base en las dimensiones establecidas en la presente directiva y sus lineamientos.
- 7.1.6.9. Tomar decisiones en lo referente a la forma de capturar los datos y seguir las directivas y lineamientos sobre gestión de riesgos de datos en caso de que se presenten incidencias.

7.1.7. Administrador de datos

- 7.1.7.1. Apoyar técnicamente a los propietarios de datos en la definición de especificaciones de los datos y conjuntos de datos identificados por la unidad orgánica, asegurando su adecuada su incorporación en el Catálogo de conjunto de datos institucionales.
- 7.1.7.2. Proporcionar asistencia técnica a los propietarios de datos en los procesos de registro y/o captura de información, garantizando el cumplimiento de las directivas y lineamientos sobre gestión de riesgos de datos aplicables a las unidades orgánicas.
- 7.1.7.3. Apoyar técnicamente a los propietarios de datos en la validación del cumplimiento de los estándares mínimos de calidad requeridos para los datos identificados por la unidad orgánica.

7.1.8. Arquitecto de datos

- 7.1.8.1. Establecer los mecanismos para garantizar la gestión adecuada y eficiente de los datos, la calidad de los mismos, y la integración de los sistemas de información.
- 7.1.8.2. Desarrollar e implementar una estrategia de datos organizacional integral alineada con los procesos de negocio.
- 7.1.8.3. Diseñar e implementar una estructura sólida de almacenamiento y procesamiento de datos en el Ositrán.
- 7.1.8.4. Establecer los mecanismos idóneos para rastrear los datos y su flujo, de manera que permita orientar su uso, almacenamiento e integración.

7.1.8.5. Establecer y mantener una arquitectura de datos que garantice la implementación de mecanismos que permiten velar por la calidad de los datos en la institución.

7.2. Proceso de Gestión de Datos

El proceso de Gestión de datos en el Ositrán, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente, sigue un ciclo de vida que contempla las siguientes etapas: recopilación y/o producción, procesamiento, analítica, almacenamiento, publicación, puesta a disposición y distribución de los datos.

Todo colaborador debe dar cumplimiento a las siguientes directrices específicas para la gestión de los datos bajo el ámbito de sus competencias, según la etapa del ciclo de vida de los datos en la que participe:

7.2.1. Recopilación y/o producción de datos

Comprende la generación y/o recolección de datos de diferentes fuentes de información, ya sean de índole manual hasta sistemas totalmente automatizados que arrojan datos vinculados a los distintos procesos del Ositrán.

a) Recopilación de datos

- Todas las personas contempladas en el alcance de la presente Directiva que, en el marco de sus funciones y/o actividades recopilan datos, en sus diferentes formas y formatos:
 - Deben asumir la responsabilidad de recibir, agrupar y almacenar los datos de manera íntegra.
 - Deben implementar mecanismos y efectuar las acciones pertinentes para garantizar la calidad de los datos recopilados. En el marco de ello y de corresponder, deben requerir a las entidades o personas emisoras de datos, un alto nivel de calidad de los datos o conjuntos de datos proporcionados, para lo cual deben proveer lineamientos y estándares de calidad en la generación de datos, de manera que los puedan implementar antes de ser remitidos a la institución.
 - No deben solicitar a otras entidades o usuarios externos, datos que ya tiene la institución o a los que esta pueda acceder directamente. Asimismo, tampoco deben requerir un mismo dato varias veces, a través de diversos formatos o mecanismos.
- La JTI debe velar porque las aplicaciones o sistemas que permitan la recolección o recepción de los datos por parte de terceros o de fuentes manuales, tengan implementados mecanismos de validación al momento de la aceptación de datos, manejando indicadores o alertas de calidad de datos.
- Todo conjunto de datos recopilado en el marco de los procesos institucionales, que resulte relevante para la gestión o toma de decisiones institucional, o que sea relevante para su consulta o consumo masivo por parte de usuarios internos o externos, debe ser registrado en el Catálogo de conjuntos de datos del Ositrán.
- Para los fines previos, todo propietario de datos debe notificar al Oficial de gobierno de datos, la identificación del nuevo conjunto de datos para su inclusión

en el Catálogo de conjuntos de datos y acciones correspondientes.

b) Producción de datos

- Todas las personas contempladas en el alcance de la presente Directiva:
 - Deben asumir la responsabilidad de la correcta producción o generación de datos en el marco de los procesos o actividades a su cargo.
 - Deben proceder diligentemente para garantizar la calidad y confiabilidad de los datos generados, ya sea que se registren en algún sistema o aplicativo institucional, o en archivos planos (Tipo Excel), toda vez que éstos serán de uso para otros procesos o para consultas de tipo analítico.
 - Deben garantizar la completitud de los datos generados, asegurándose de registrar el cien por ciento (100%) de los datos estrictamente requeridos para cada labor en específico.
- La JTI debe velar porque las aplicaciones o sistemas de información del Ositrán tengan implementados mecanismos suficientes para el correcto registro o generación de datos, y la validación de todos aquellos datos que se consideren relevantes para el proceso en cuestión.
- Todo conjunto de datos que sea producido o generado en el marco de los procesos institucionales, que resulte relevante para la gestión o toma de decisiones institucional, o que sea relevante para su consulta o consumo masivo por parte de usuarios internos o externos, debe ser registrado en el Catálogo de conjuntos de datos del Ositrán.
- Para los fines previos, todo propietario de datos debe notificar al Oficial de gobierno de datos, la identificación del nuevo conjunto de datos para su inclusión en el Catálogo de conjuntos de datos y acciones correspondientes.

c) Homologación y estandarización de datos

- Para asegurar una integración e interoperabilidad óptima con sistemas externos, la JTI debe garantizar que los sistemas de información, aplicaciones y servicios a implementar utilicen estándares de caracterización (tipos, formatos, nomenclaturas, tamaños, unidades, esquemas, entre otros) alineados a las directrices establecidas por el Ositrán y las recomendaciones nacionales e internacionales existentes en la materia.
- La JTI debe coordinar con el Oficial de gobierno de datos, para validar la correcta implementación de los estándares de caracterización definidos.

d) Reutilización de los conjuntos de datos

- Todas las unidades de la organización y sus servidores, ante una nueva necesidad de generar o recopilar información o estadísticas, deben consultar previamente el catálogo de conjuntos de datos institucional disponible, a fin de verificar si la información requerida ya existe y priorizar su reutilización para maximizar la eficiencia y evitar duplicaciones innecesarias.

7.2.2. Procesamiento de datos

Comprende la extracción, transformación y carga de datos de las diferentes fuentes

de información con que cuenta el Ositrán, ya sean de índole manual hasta sistemas totalmente automatizados, generando conjuntos de datos que proporcionen una base estandarizada para el uso de otros procesos o para la generación de consultas de tipo analíticas y otros.

- La JTI debe implementar y mantener las herramientas de procesamiento idóneas para el tratamiento de datos generados y/o recolectados en el Ositrán, que participan de la creación de conjuntos de datos para uso de otros procesos, consultas de análisis y toma de decisiones.
- La JTI debe velar porque las herramientas de procesamiento tengan las capacidades de conectividad necesarias para lograr una interacción con las fuentes de datos institucionales.
- La JTI debe implementar y mantener herramientas de procesamiento robustas que permitan garantizar la completitud en la extracción de información, cualquiera fuese la fuente de datos.
- La JTI debe implementar mecanismos de monitoreo y notificaciones sobre los procesamientos de datos, que permitan realizar un oportuno soporte y mantenimiento de los procesos de extracción, transformación y carga de datos.
- La JTI debe implementar una herramienta para administrar el Catálogo de conjunto de datos institucionales de manera eficiente y efectiva.
- La JTI debe implementar una herramienta que permita visualizar la trazabilidad de los datos obtenidos hasta convertirse en conjuntos de datos, incluyendo su linaje.
- La JTI debe mantener vigentes los licenciamientos y suscripciones asociados a las herramientas de procesamiento de datos.
- El Especialista en gobierno y gestión de datos de la JTI tiene la responsabilidad de velar por el correcto uso de las herramientas de procesamiento, así como velar por que los procesamientos de datos se efectúen conforme a una metodología y estándares establecidos.

7.2.3. Analítica de datos

Consiste en inspeccionar, limpiar y transformar los datos institucionales con el objetivo de resaltar la información útil, para sugerir conclusiones y apoyo a la toma de decisiones con un grado de confianza determinado.

- Es responsabilidad de cada titular de unidad de organización, definir los requerimientos para la explotación de los conjuntos de datos bajo el ámbito de sus competencias, en su calidad de dueños del proceso en el marco de los cuales se generan. Así como efectuar las coordinaciones pertinentes con la JTI y el Oficial de gobierno de datos.
- Los propietarios de datos de las diferentes unidades de organización, de acuerdo con sus necesidades analíticas de datos, deben proporcionar al Especialista en gobierno y gestión de datos de la JTI todas las especificaciones técnicas relevantes para poder implementar la consulta analítica requerida.
- La JTI debe implementar y mantener las herramientas analíticas idóneas para la

explotación de datos producidos y/o recopilados en el Ositrán, proporcionando un mecanismo eficiente para el soporte al ejercicio de las funciones de los colaboradores, así como para la gestión informativa hacia los usuarios externos y ciudadanía en general.

- La JTI debe velar porque las herramientas analíticas implementadas se encuentren continuamente operativas y disponibles para su uso por parte de los usuarios internos y externos, según corresponda.
- La JTI debe mantener vigentes los licenciamientos y suscripciones asociadas a las herramientas analíticas, contando con las versiones estables más recientes.
- El Especialista en gobierno y gestión de datos de la JTI tiene la responsabilidad de velar por la disponibilidad y correcto uso de las herramientas analíticas oficiales de la institución.
- Todas las personas contempladas en el alcance de la presente Directiva deben emplear obligatoriamente las herramientas analíticas oficiales establecidas en la entidad, que se precisan en el numeral 7.3.2. de la presente directiva.

7.2.4. Almacenamiento de datos

Comprende las actividades relacionadas con la salvaguarda de datos institucionales, durante la generación sistematizada o automatizada de datos.

- La JTI, mediante el responsable de la Arquitectura de Datos, debe implementar y mantener una arquitectura que permita el almacenamiento de todos los datos y conjuntos de datos que son generados y/o recopilados por el Ositrán, garantizando la capacidad, la flexibilidad y demás aspectos relacionados al alojamiento de datos de manera eficiente.
- La JTI debe garantizar el correcto funcionamiento y la disponibilidad de la arquitectura de datos implementada mediante medidas de soporte y mantenimiento preventivos que se encuentren vigentes.
- La JTI debe implementar los mecanismos necesarios para monitorear los niveles de almacenamiento y su crecimiento en el tiempo, proyectando el tamaño de repositorios de datos necesarios, a fin de asegurar la disponibilidad de espacio y así garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas transaccionales y de procesamiento de datos para la analítica y toma de decisiones.
- La JTI debe mantener vigentes los licenciamientos y suscripciones asociadas a las herramientas de almacenamiento de datos.
- El Oficial de gobierno de datos debe efectuar las gestiones pertinentes con la JTI para garantizar que se cuenten con los mecanismos suficientes para asegurar el respaldo de los datos institucionales, en coordinación con las unidades de organización propietarias de los mismos.

7.2.5. Publicación, puesta a disposición y distribución de los datos

Comprende las actividades orientadas a poner a disposición de los usuarios internos, usuarios externos o ciudadanía en general información relevante asociada a los distintos procesos institucionales, con fines informativos o de apoyo para la toma de decisiones.

- 7.2.5.1. Respeto de las herramientas para la publicación, puesta a disposición y distribución de datos
- La JTI debe implementar y mantener las herramientas que soporten la publicación y puesta a disposición de conjuntos de datos o información relevante del Ositrán para sus usuarios internos y externos.
 - La JTI debe velar porque estas herramientas contemplen mecanismos para el manejo de perfiles de acceso acordes a las necesidades de información de los usuarios y la naturaleza de los datos e información publicada.
 - La JTI debe mantener vigentes los licenciamientos y suscripciones de los productos asociados a las herramientas de publicación y distribución de datos, contando con las versiones estables más recientes.
- 7.2.5.2. Respeto del proceso de publicación, puesta a disposición y distribución de datos
- Todas las unidades de organización que identifiquen la necesidad de publicar o poner a disposición de usuarios internos o externos conjuntos de datos bajo el ámbito de sus competencias deben coordinar con el Oficial de gobierno de datos, a través de los canales oficiales, para las acciones correspondientes.
 - De ser aprobada la publicación o puesta a disposición de conjuntos de datos por parte del Oficial de gobierno de datos, el Especialista en gobierno y gestión de datos de la JTI es responsable de publicar los conjuntos de datos o consultas analíticas en los portales de difusión oficiales del Ositrán, ya sean para público interno o externo, definidas en el numeral 7.3 de la presente Directiva.
 - El Especialista en gobierno y gestión de datos de la JTI es responsable de supervisar la difusión de cualquier información derivada de los conjuntos de datos, velando porque se utilicen de manera eficiente los canales tanto externos como internos, y se optimicen los esfuerzos para una comunicación clara y precisa de los datos.
 - Todas las unidades de organización deben garantizar que los conjuntos de datos a su cargo hayan pasado por el proceso de validación necesario para asegurar su calidad antes de cualquier publicación. Asimismo, deben evitar la duplicación de conjuntos de datos con distintos tratamientos que podrían causar confusión o errores a los usuarios externos.
 - La difusión de datos y/o la información generada de manera institucional, tanto a nivel interno como externo, debe realizarse exclusivamente por el personal autorizado siguiendo el proceso de Gestión de datos establecido y a través de los canales y medios oficiales.
- 7.2.5.3. Respeto de la apertura de datos gubernamentales del Ositrán
- El Oficial de gobierno de datos es responsable de gestionar la actualización del Catálogo de datos abiertos del Ositrán, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Esto, en coordinación con los propietarios de los conjuntos de datos.
 - El Especialista en gobierno y gestión de datos de la JTI es responsable de publicar los conjuntos de datos abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos (PNDA). Esto sin perjuicio de su publicación en los portales institucionales.

7.3. Herramientas tecnológicas oficiales para la gestión de datos

- 7.3.1. La JTI debe de implementar y mantener las herramientas oficiales para el procesamiento y explotación de los datos del Ositrán, asegurando que dichas herramientas sean las únicas autorizadas para su uso institucional. Asimismo, debe velar por su disponibilidad, a fin de garantizar la accesibilidad y aprovechamiento de la información institucional por parte de todas las unidades de organización del Ositrán.
- 7.3.2. La JTI ha implementado los siguientes portales de difusión oficiales, los cuales constituyen las plataformas autorizadas para la consulta, análisis y aprovechamiento de la información, tanto por usuarios internos, como externos:
- Portal de Analítica de Datos (PAD):** Plataforma que permite a los usuarios internos del Ositrán acceder a paneles de datos vinculados a los diversos procesos institucionales. Facilita la consulta y análisis en línea de dicha información, brindando soporte al desempeño de sus funciones y a la toma de decisiones.
 - Portal Ositrán Data:** Plataforma mediante la cual el Ositrán pone a disposición de sus usuarios externos, paneles de datos vinculados a los diversos procesos institucionales. Su objetivo es promover la consulta, análisis y reutilización de la información, generando valor público y fomentando la transparencia.
- 7.3.3. Todas las unidades de organización deben utilizar de manera obligatoria los portales de difusión oficiales indicados en el numeral 7.3.2 para la consulta, explotación y análisis de datos vinculados a los distintos procesos institucionales, así como para la publicación y difusión de información dirigida a usuarios externos o a la ciudadanía en general. En este sentido, las unidades de organización se abstendrán de solicitar la implementación o adquisición de otras plataformas o mecanismos tecnológicos que cumplan funciones equivalentes.
- 7.3.4. La JTI ha implementado las siguientes tecnologías y/o plataformas para el procesamiento de los datos institucionales:
- Tecnología de Automatización Robótica de Procesos (RPA por sus siglas en inglés).
 - Tecnología de Extracción, Transformación y Carga de datos (ETL por sus siglas en inglés).
 - Estructura de datos de tipo Data Warehouse para data estructurada.
 - Plataforma de Inteligencia de Negocios.
 - Tecnología de publicación de consultas analíticas en entornos web.
- 7.3.5. La JTI debe garantizar que las tecnologías que soportan los procesos de gestión de datos cumplan con:
- Estar disponibles de forma permanente para el uso de los procesos y consultas por parte de los usuarios internos o externos.
 - Permitir la conectividad con diversas fuentes de datos, sean estos archivos u otras aplicaciones de gestión transaccional o documental.

- c) Permitir la recopilación de manera automatizada usando la tecnología RPA en los casos donde se presenten tareas operativas y repetitivas.
- d) Contar con una plataforma robusta para el procesamiento y explotación de datos de manera estandarizada, siguiendo los lineamientos de procesamiento de datos.
- e) Contar con un ambiente de pruebas para la incorporación de nuevas iniciativas de explotación de datos.
- f) Permitir la autenticación y acceso de todas las personas contempladas en el alcance de la presente directiva a través de su usuario y contraseña, de acuerdo con sus perfiles de consulta.
- g) Permitir la publicación de información de forma interna y externa.
- h) Contar con registros de auditoría que permitan identificar el nivel de accesibilidad a nuestros portales de consulta.

7.4. Uso de herramientas tecnológicas alternativas

- 7.4.1. La unidad de organización que en el ámbito de sus competencias requiera ejecutar alguna iniciativa relacionada a la explotación de datos debe contactar al Oficial de gobierno de datos, a fin de programar una sesión de trabajo para la evaluación de la viabilidad de esta.
- 7.4.2. Previa coordinación con el Oficial de gobierno de datos, las unidades de organización pueden emplear herramientas tecnológicas distintas a las oficiales, señaladas en el acápite previo, únicamente de manera excepcional y en un espacio temporal, para la ejecución de iniciativas piloto referidas a:
 - i. La generación de nuevos conjuntos de datos de su interés
 - ii. La generación de nuevos reportes o consultas analíticas de acuerdo a sus necesidades.
- 7.4.3. La unidad de organización que en el ámbito de sus competencias requiera ejecutar alguna iniciativa de las antes señaladas, puede elaborar de manera previa a una implementación definitiva por la JTI, **prototipos** que permitan validar la viabilidad de su iniciativa, así como definir aspectos como alcance y diseño de esta.
- 7.4.4. Las herramientas tecnológicas alternativas que las unidades de organización podrán emplear de manera temporal para la elaboración de dichos prototipos, deberán ser exclusivamente herramientas disponibles en el Ositrán, y provistas por la JTI.
- 7.4.5. Todo prototipo que involucra la generación de un nuevo conjunto de datos deberá ser presentada por la unidad de organización correspondiente al Oficial de gobierno de datos, para la evaluación y validación correspondiente.
- 7.4.6. Todo prototipo que involucre únicamente el diseño de nuevos reportes o consultas analíticas debe ser presentada por la unidad de organización correspondiente al Especialista en gobierno y gestión de datos de la JTI, para la evaluación y validación pertinente.
- 7.4.7. Considerando la existencia de los portales de difusión oficiales descritos en el numeral 7.3.2 precedente, los prototipos elaborados por las unidades de organización

a modo de iniciativa no podrán ser expuestos o publicados de manera masiva, ya sea a usuarios internos o externos, y solo deberán ser empleados por la unidad de organización proponente, de manera temporal, para fines exploratorios y de evaluación de viabilidad.

- 7.4.8. Todo nuevo conjunto de datos aprobado por el Oficial de gobierno de datos deberá ser incorporado en el inventario de activos de datos y/o Catálogo de conjuntos de datos de la institución, según corresponda.
- 7.4.9. Una vez validada la iniciativa de la unidad de organización por el Oficial de gobierno de datos o el Especialista en gobierno y gestión de datos de la JTI, la unidad de organización correspondiente debe requerir a la JTI la implementación de la solución definitiva, empleando obligatoriamente las herramientas tecnológicas oficiales, siguiendo las pautas indicadas en el numeral 7.5 de la presente Directiva.

7.5. Requerimientos en materia de gestión de datos

- 7.5.1. En caso de que una unidad de organización identifique la necesidad de implementar un nuevo mecanismo para la extracción de datos, conjunto de datos y/o una nueva consulta analítica debe contactar al Oficial de gobierno de datos, a fin de programar una sesión de trabajo para la evaluación de la viabilidad de esta.
- 7.5.2. Una vez validada la iniciativa, la unidad de organización correspondiente debe remitir formalmente a la JTI su requerimiento asociado a una nueva extracción de información o a la implementación de una nueva consulta analítica, a través de un Memorando o el mecanismo que se establezca para tal fin.
- 7.5.3. Toda iniciativa asociada a un conjunto de datos que busque ser puesta a disposición de usuarios externos debe tener la aprobación del CGTD.
- 7.5.4. La JTI programará la atención del requerimiento, en función de su prioridad y de la disponibilidad de recursos técnicos y presupuestales para dicho fin.
- 7.5.5. La unidad de organización solicitante es responsable de definir y comunicar de manera clara el alcance y especificaciones de su requerimiento, a fin de que la solución cubra las necesidades del proceso asociado.
- 7.5.6. El titular de la unidad de organización solicitante deberá asignar al propietario de datos de su equipo, que se encuentre asociado al requerimiento, a fin de que participe de las reuniones o sesiones que serán convocadas por la JTI para la implementación de la solución.
- 7.5.7. Una vez implementada la solución, la JTI programará una sesión de presentación y capacitación a los miembros de la unidad de la organización solicitante, para luego proceder con la firma del acta correspondiente.
- 7.5.8. De requerirse la difusión de conjuntos de datos o consultas analíticas a público externo, que hayan pasado por el proceso formal de gestión de datos, la unidad de organización propietaria de los datos debe coordinar con el Oficial de gobierno de datos y la Oficina de Comunicación Corporativa (OCC) para el despliegue de campañas informativas y/o publicaciones asociadas.

7.6. Canales de comunicación en materia de gestión de datos

- 7.6.1. Para toda necesidad de las unidades de organización referida a la implementación de

un nuevo mecanismo para la extracción de datos, conjunto de datos y/o para la una nueva consulta analítica, éstas pueden contactar al Oficial de gobierno de datos, través del correo electrónico: oficialgobiernodatos@ositran.gob.pe.

- 7.6.2. Para toda coordinación y seguimiento a la atención de los requerimientos en curso, las unidades de organización pueden comunicarse por correo electrónico con el Especialista en gobierno y gestión de datos de la JTI.
- 7.6.3. Ante la identificación o toma de conocimiento de un evento que ponga en peligro los datos de la Ositrán, este debe ser comunicado al Oficial de gobierno de datos, al correo electrónico: oficialgobiernodatos@ositran.gob.pe.

7.7. Sensibilización y Capacitación en materia de gestión de datos

- 7.7.1. El Comité de gobierno digital, en coordinación con el Oficial de Gobierno de Datos debe promover una cultura centrada en datos que fomente que las decisiones estratégicas se basen en la interpretación, recopilación, organización y análisis de los datos y así se alineen a la generación de valor público para los usuarios internos, externos y la ciudadanía en general.
- 7.7.2. El Oficial de gobierno de datos, en coordinación con la JGRH debe planificar y ejecutar acciones de inducción, capacitación y concientización en materia de gestión de datos.
- 7.7.3. El Oficial de gobierno de datos, en coordinación con la JGRH debe planificar y ejecutar acciones para capacitar a los colaboradores respecto de las plataformas de explotación de datos implementadas en la Ositrán, a fin de maximizar su uso y aprovechamiento.
- 7.7.4. Todos los servidores deben participar obligatoriamente de las acciones de capacitación y concientización que sean programadas en materia de gobierno y gestión de datos.

7.8. Gestión de riesgos de datos

- 7.8.1. El Oficial de gobierno de datos es responsable de establecer los procedimientos y mecanismos para la óptima gestión de los eventos en materia de gestión de datos en la Ositrán.
- 7.8.2. Todas las personas contempladas en el alcance de la presente Directiva que identifiquen o tomen conocimiento de algún posible evento que ponga en peligro los datos de la Ositrán debe reportarlo al Oficial de gobierno de datos, a través de los canales establecidos para dicho fin.
- 7.8.3. La JTI debe garantizar un enfoque consistente y eficaz sobre la gestión de riesgos de datos, incluida la comunicación de eventos de seguridad y debilidades.
- 7.8.4. La JTI debe disponer las responsabilidades y método de gestión para garantizar una respuesta rápida, efectiva y adecuada a los riesgos de gestión de datos, mediante los lineamientos correspondientes.
- 7.8.5. La JTI debe evaluar periódicamente los eventos reportados mediante los canales pertinentes para determinar si corresponde su clasificación como riesgos de gestión de datos y darle el tratamiento adecuado, según el procedimiento vigente.

- 7.8.6. La JTI debe responder a los incidentes de gestión de datos de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- 7.8.7. El Oficial de gobierno de datos debe mantener una bitácora donde se registrarán y analizarán los eventos de riesgo de gestión de datos.
- 7.8.8. El Oficial de gobierno de datos, en coordinación con los especialistas de la JTI, debe evaluar la eficacia de los controles implementados como respuesta a incidentes ocurridos, a fin de mitigar y/o eliminar la probabilidad de recurrencia y sus impactos.
- 7.8.9. Ante la ocurrencia de un evento que pudiera tener un impacto legal, se debe de identificar y preservar la información que pueda servir como evidencia.

7.9. Lineamientos o directrices adicionales en gestión de datos

- 7.9.1. El Oficial de gobierno de datos, en coordinación con la JTI, podrán establecer documentos normativos adicionales para contribuir a una gestión de datos eficiente en la Ositrán, así como para brindar pautas más específicas que permitan implementar y dar cumplimiento a la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la JTI y/o el Oficial de gobierno de datos.

IX. RESPONSABILIDADES

- 9.1. El Oficial de gobierno de datos es el responsable de realizar el seguimiento al cumplimiento y/o implementación de las disposiciones establecidas en el presente documento.
- 9.2. El Oficial de gobierno de datos, en coordinación con la JTI, es responsable de proponer documentos normativos o mecanismos adicionales para contribuir a una gestión de datos eficiente en la Ositrán, los cuales serán presentados al CGTD.
- 9.3. El Oficial de gobierno de datos del Ositrán es responsable de revisar el presente documento, así como otras políticas y documentos normativos institucionales en materia de gestión de datos con periodicidad anual o cuando ocurran cambios significativos, a fin de asegurar la vigencia de sus disposiciones y su efectividad continua.

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS DE LA DIRECTIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE DATOS DEL OSITRÁN

Versión : 01

Elaborado por : **César Talledo León**
Jefe de Tecnologías de la Información

Jefe de Gobierno de Datos
Especialista senior en Gobierno y Explotación de Datos

Revisado por : **Ricardo Mercado Toledo**
Jefe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Aprobado por : **Juan Carlos Mejía Cornejo**
Gerente General

Control de Cambios :

Referencia	Identificación del cambio
	Ninguna por ser la primera versión

Visado por
CÉSAR ENRIQUE TALLEDO LEÓN
 Jefe de Tecnologías de la Información
 Jefatura de Tecnologías de la Información

Visado por
JORGE LUIS PEREA MOSCOSO
 Oficial de Gobierno de Datos
 Especialista Senior en Gobierno y Explotación de Datos
 Jefatura de Tecnologías de la Información